INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 8285/19.

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 268 /2020

Asunción, 25 de mayo de 2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2020 "ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 378.032.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 109/2020 de fecha 18/05/2020 que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 43/2020 de fecha 13/05/2020, referente al proceso de Contratación Directa N° 08/2020 **"ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 378.032;** y,

ASESORÍA LEGAL

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el Comité de Evaluación procede a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de los oferentes.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 43/2020, expresa que el día 20 de marzo de 2020 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 19/2020. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es POR ÍTEM.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **ABRACOMAQ S.R.L., EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.** y **BALLASCH INTERNACIONAL S.A.C.I.,** a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*" se procedió a solicitar a las firmas oferentes, cuyas ofertas cumplen con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el pliego, siendo presentados en tiempo y forma por la firma ABRACOMAQ S.R.L.-

Que, la firma BALLASCH INTERNACIONAL S.A.C.I. no presentó las documentaciones solicitadas por el Comité Evaluador, mediante Nota CE/INC N° 147/2020 de fecha 14 de abril del 2020, habiendo decaído el plazo para la presentación, su oferta fue DESCALIFICADA.-

Que, la firma EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. presentó la Autorización del Fabricante para los ítems 1 y 2, no así para los ítems 3 al 6, por lo que su oferta para estos no será considerada.-

Que, posteriormente se procede a la evaluación en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63, Numeral 3 "*...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc...*".-

Que, se realizó el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado según el cuadro que se detalla a continuación:

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 268 /2020

* HOJA N° 2 *

..//..

Empresa	Experiencia	EETT	Plazo de Entrega
ABRACOMAQ S.R.L.	Cumple	Ítems 1 al 6 – Cumple	Cumple
EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.	Cumple	Ítem 1 – Cumple Ítem 2 – No cumple (*)	Cumple

* La capacidad de elevación de la bomba ofertada por la firma EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. por el ítem 2 es de 23 metros, lo cual es inferior a la capacidad de elevación solicitada en el PBC, de 30 metros, por lo tanto su oferta para este ítem no será considerada.-

Que, seguidamente las ofertas son analizadas en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según el siguiente detalle:

Item	Descripción	Cantidad	ABRACOMAQ S.R.L.		EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.	
			Precio Unitario Guaraníes (₲)	Precio Total Guaraníes (₲)	Precio Unitario Guaraníes (₲)	Precio Total Guaraníes (₲)
1	Motobomba de agua	3	3.005.693.-	9.017.079.-	6.351.730.-	19.055.190.-
2	Motobomba de agua	1	3.261.882.-	3.261.882.-	No cumple EETT	
3	Motor AC sumergible	3	4.833.000.-	14.499.000.-	No presentó autorización del Fabricante	
4	Manguera de alta presión	5	1.108.350.-	5.541.750.-	No presentó autorización del Fabricante	
5	Manguera de alta presión	5	1.678.050.-	8.390.250.-	No presentó autorización del Fabricante	
6	Manguera para desagüe	100	17.550.-	1.755.000.-	No presentó autorización del Fabricante	
TOTAL (₲)				42.464.961.-		19.055.190.-

Que, se realizó un análisis de los precios ofertados y se solicito desglose de precios a la firma ABRACOMAQ S.R.L. puesto que presenta una diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 20% por encima del precio referencial en el ítem 4, y superior al 30% por debajo del precio referencial en los ítems 1, 2, 3, 5 y 6.-

Que, la mencionada firma presentó en tiempo y forma el desglose solicitado el cual, fue analizado por el área requirente y según lo expuesto en la Carta Interna G.I. N° 144/2020, los precios ofertados se encuentran en congruencia con los precios actuales de mercado.-

Que, el presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 135/2020 por el monto total de Guaraníes ochenta y cuatro millones seiscientos veintiún mil seiscientos noventa y cuatro (₲ 84.621.694).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 63, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación de la firma **ABRACOMAQ S.R.L.** por el monto total de Guaraníes cuarenta y dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno (₲ 42.464.961.-).-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR el proceso de Contratación Directa N° 08/2020 **"ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 378.032**, a la firma **ABRACOMAQ S.R.L.** por el monto total de Guaraníes cuarenta y dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno (₲ 42.464.961, según detalle expuesto en el considerando de esta Resolución.----------

Luis Fabricio Gamarra
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ASESORIA LEGAL

U.O.C.

RESOLUCIÓN PR N° 268 /2020

* HOJA N° 2 *

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución para el ejercicio 2020.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND SECRETARIA GENERAL

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente